

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA  
LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**

<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	4
3. PLAZO DEL CONTRATO	4
4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	5
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	5
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>6</b>
9. PROCEDIMIENTO	6
10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
1) LUGAR	6
2) FORMA DE PRESENTACIÓN	6
3) PLAZO	7
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
12. CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
DOCUMENTACIÓN GENERAL	8
SOBRE 1: PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	9
SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	9
13. MESA DE CONTRATACIÓN	9
14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	10
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	11
18. ADJUDICACIÓN	13
19. GARANTÍA	13
20. SEGUROS	14
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
<b>CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>15</b>
22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	15
A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS	15
B) OFICINA DE OBRA	15

C)	PLAN DE OBRA	16
D)	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	16
E)	REUNIONES DE CONTROL DE OBRA	17
<b>23.</b>	<b>REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS</b>	<b>17</b>
<b>24.</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>18</b>
<b>25.</b>	<b>OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>19</b>
<b>26.</b>	<b>REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO</b>	<b>23</b>
<b>27.</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	<b>24</b>
<b>28.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS</b>	<b>25</b>
<b>29.</b>	<b>FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO</b>	<b>25</b>
A.	REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES	25
B.	FORMA DE PAGO	27
C.	LIQUIDACIÓN FINAL	27
<b>30.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>31.</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>28</b>
<b>32.</b>	<b>RIESGO Y VENTURA</b>	<b>32</b>
<b>33.</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS</b>	<b>33</b>
<b>34.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>33</b>
<b>35.</b>	<b>EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>34</b>
<b>36.</b>	<b>PENALIZACIONES</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN</b>		<b>38</b>
<b>37.</b>	<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>38</b>
A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38
B.	PLAZO DE GARANTÍA	39
C.	CAUSAS DE RESOLUCION	39
<b>38.</b>	<b>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO</b>		<b>41</b>
<b>39.</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>	<b>41</b>
<b>40.</b>	<b>RECURSOS Y JURISDICCIÓN</b>	<b>42</b>

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la obra definida en las Condiciones Particulares del Contrato (anexo al presente Pliego) se regirá por las condiciones definidas en el presente Pliego que indican los aspectos jurídicos, administrativos y económicos.

El objeto del contrato es el que consta en el apartado B de las Condiciones Particulares y desarrollado en el documento de Prescripciones Técnicas (anexo al presente Pliego).

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarias de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) de las Condiciones Particulares.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares.

### 2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación se detalla en el apartado C.2 de las Condiciones Particulares, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto del Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido).

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la persona licitadora se incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Las proposiciones que superen dicho precio serán desechadas.

Las obras se contratarán conforme al sistema de precios unitarios y descompuestos que conforman el precio, que se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato salvo que se haya previsto revisión de precio en el apartado C.3 de las Condiciones Particulares.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan modificaciones.

Existirá revisión de precios si así se prevé en el apartado C.3) de las Condiciones Particulares. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 109 y siguientes LFCP.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.4) de las Condiciones Particulares.

### 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado E de las Condiciones Particulares (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria) y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de replanteo e inicio de obras si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien NASUVINSA podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El plazo de ejecución de la obra se determina como una condición esencial del contrato.

#### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado E.6) de las Condiciones Particulares.

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato es el importe que se señala en el apartado F de las Condiciones Particulares, que no incluye IVA, pero sí cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones del contrato que pudieran existir.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales vigentes, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros y servicios necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición de la contratista por el poder adjudicador.

#### **6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. (en adelante NASUVINSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASUVINSA.

#### **7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASUVINSA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

#### **8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Asimismo, para la ejecución del contrato deberá disponerse, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado H e I de las Condiciones Particulares.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para licitar el contrato es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 LFCP.

### 10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

#### 1) LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

#### 2) FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de

un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

### 3) PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

### 11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

## 12. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, pudiendo contener 2 sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.**
- **Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Excepcionalmente habrá 3 sobres (1, 2 y 3) sólo y cuando así se indique expresamente en las Condiciones Particulares.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

## DOCUMENTACIÓN GENERAL

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación y acompañará a la documentación del Sobre 1, si la hubiera, o a la documentación del Sobre 2, si la totalidad de criterios de adjudicación son mediante fórmula. Excepcionalmente esta documentación formará parte de un sobre independiente, sólo y cuando así se indique expresamente en las Condiciones Particulares.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

- **Declaración responsable de la persona licitadora**, conforme al Anexo I, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

Si hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) además de la declaración anterior será necesario:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

La dirección de correo electrónico que se consigne en la declaración responsable y/o en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

### 2. FORMA DE PARTICIPACIÓN (INDIVIDUAL O CONJUNTA).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

*La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación*

17 del presente Pliego de Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

### **SOBRE 1: PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR**

Las personas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente editada, en correspondencia con los criterios sujetos a juicio de valor recogidos en la estipulación 15.

El contenido que debe incluirse en el Sobre 1 se indica en el apartado J de las Condiciones Particulares.

### **SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que se indique en el apartado J de las Condiciones Particulares, conforme al modelo incluido en el Anexo "MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS".

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de discordancia, respecto de las cantidades económicas indicadas en la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.

Cuando la oferta económica sea inferior al precio máximo de licitación, se aplicará el porcentaje de baja económica realizado en la oferta de forma lineal en todas las partidas del presupuesto del proyecto.

Cuando la oferta económica sea igual al precio máximo de licitación, el precio de las partidas del presupuesto del proyecto serán las indicadas en el mismo.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación.

### **13. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas titulares y suplentes que se indiquen en el apartado L de las Condiciones Particulares.

#### **14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

En acto interno, se procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sujetos a juicio de valor. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 16.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sujetos a juicio de valor y/o cuantificables mediante fórmula, se aprecie oscuridad o inconcreción, se podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

#### **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará (por cada lote) a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación que se indiquen en el apartado M de las Condiciones Particulares.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### **16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja sea el que se indique en el apartado M.3 de las Condiciones Particulares.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP.

## 17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado H de las Condiciones Particulares.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado I de las Condiciones Particulares.

*La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera NASUVINSA, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 LFCP.*

6. En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 LFCP.

Además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

Asimismo, las empresas subcontratistas deberán tener la solvencia exigida en el apartado Q de las Condiciones Particulares.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros:

Se incluirá certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el apartado 20 de las Condiciones Reguladoras, su vigencia y que la persona licitadora está al corriente del pago de la póliza. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una

póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

**7.1.** Si se trata de personas que licitan en Unión Temporal de Empresas deberán:

- contratar una póliza específica para la UTE y los trabajos concretos que esta ejecute o
- que cada uno de los miembros de la UTE presente su póliza de RC con las coberturas y límite exigidos, y que además incluye la cláusula de “participación en UTES”, teniendo en cuenta que cada miembro de la UTE ha de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en el apartado P de las Condiciones Particulares.

**7.2.** Si se trata de personas que licitan en participación conjunta deberán:

- contratar una póliza de responsabilidad civil unitaria específica para este contrato, siendo el tomador/asegurado la propia agrupación/asociación o
- que cada uno de los participantes en la asociación/agrupación, presente certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el apartado P de las Condiciones Particulares. En este caso cada participante ha de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en el apartado P de las Condiciones Particulares.

**8.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

**8.1.** Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

**8.2.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**9.** Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

*De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:*

*- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

*- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la persona adjudicataria.*

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

## 18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación a través de PLENA.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

## 19. GARANTÍA

Existen distintos tipos de garantía:

- 1) PROVISIONAL: Excepcionalmente podrá exigirse la constitución de garantía provisional como requisito para la participación en el procedimiento por el importe que se indique en el apartado G de las Condiciones Particulares.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato y será devuelta a cada licitador no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. Al adjudicatario le será devuelta la garantía provisional una vez formalizado el contrato.

- 2) DEFINITIVA: Sin perjuicio del seguro que se pueda exigir, la persona adjudicataria puede ser obligada a constituir ante NASUVINSA, previo a la formalización del contrato, una garantía por el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA o a cualquier tercera persona con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la permanencia en la obra por parte del constructor hasta su finalización.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones e la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

NASUVINSA podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo entre otros, en los siguientes supuestos, que se relacionan a título meramente enunciativo:

- Desistimiento unilateral del contrato por parte de la constructora antes de la finalización de la obra, entendiéndose por tal, la firma del Acta de Recepción del Edificio.

- Resolución del contrato a instancias de NASUVINSA, motivada en cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en las disposiciones legales vigentes.
- Resolución del contrato por declaración legal de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de la contratista.

NASUVINSA podrá ejecutar el aval al objeto de resarcirse hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que la hipotética resolución del contrato pudiera ocasionarle.

La garantía será devuelta tras la finalización del plazo de garantía según la Ley de Ordenación de la Edificación o, en su caso, una vez terminado el plazo ofertado con incremento de tiempo, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos de la contratista.

La devolución de la garantía se realizará previo informe favorable de NASUVINSA.

La ejecución de la garantía no impedirá a NASUVINSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

## **20. SEGUROS**

La persona adjudicataria deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado P de las Condiciones Particulares del contrato.

En su caso, la persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Se formalizará un contrato (por cada lote) en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de NASUVINSA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado G de las Condiciones Particulares.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Formarán parte del contrato, el presente Pliego de Condiciones Regulatoras, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto. Estos documentos deberán ser firmados por las partes.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

## CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NASUVINSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NASUVINSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a los proyectos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere a la contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, NASUVINSA.

#### A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante de la contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por la contratista en su oferta y deberá contar con la aprobación expresa de NASUVINSA.

Su asistencia será obligatoria a las visitas semanales de la Dirección Facultativa y NASUVINSA y a todas aquellas a las que se le convoque.

El jefe de obra y encargado designados inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del presente contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización de NASUVINSA.

NASUVINSA podrá instar a la contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro trabajador suyo en el supuesto de que NASUVINSA considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.

El personal de la contratista adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra la contratista comunicará a NASUVINSA el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

#### B) OFICINA DE OBRA

La contratista habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).
- Impresora.
- Climatización (frio/calor)
- Elementos de seguridad a disposición de las visitas.

- Proyector.

NASUVINSA podrá optar por exonerar del cumplimiento de alguno de los anteriores elementos si así lo considera oportuno.

En dicha oficina la contratista dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. La contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

### C) PLAN DE OBRA

Una vez adjudicada la obra y antes de la firma del Acta de Replanteo, NASUVINSA aprobará el Plan de Obra detallado presentado en la oferta ajustado en fechas (siempre y cuando se haya requerido en las Prescripciones Técnicas). Dicho plan de obra adquirirá la condición de Plan de Obra Contractual (POC).

El Plan de obra deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- Diagrama de Gantt con ordenación en capítulos, partidas o unidades de obra que integran el proyecto. El Diagrama deberá señalar el camino crítico de manera diferenciada junto con las prioridades e interdependencias del mismo. El camino crítico será una ruta continua de trabajo crítica que marque la duración de las obras.
- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de los diversos capítulos, partidas o unidades de obra.
- Certificación mensual y acumulada planificada en cifra económica y % sobre el presupuesto ofertado conforme a la planificación de obra.
- Hitos/plazos parciales de cumplimiento

El cumplimiento del Plan de Obra Contractual (POC) aprobado tiene la consideración de **condición esencial** del contrato por estar estrechamente ligado con el plazo de duración de la obra.

El plazo de obra, tanto el total como los parciales, no pueden modificarse durante toda la obra al considerarse condición esencial de contrato, excepto cuando se haya aprobado por NASUVINSA.

En caso de modificación del contrato, si estas afectan al Plan de Obra Contractual (POC), tanto en porcentajes de producción mensual como en plazo (parcial o total), la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan de Obra Contractual (POC), siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Dirección Facultativa y NASUVINSA. El Plan de Obra Contractual (POC) actualizado será presentado por la contratista para su aprobación por NASUVINSA al mismo tiempo que se apruebe el acta de modificación, fijándose los plazos parciales correspondientes. Una vez aprobado, el nuevo Plan pasará a considerarse Plan de Obra Contractual (POC).

La ausencia de presentación del Plan de Obra Contractual (POC), o presentación de un Plan de Obra Contractual (POC) incompleto, irreal o disconforme con el último Plan de Obra Contractual (POC) aprobado podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de NASUVINSA unilateralmente al ser consideradas obligaciones esenciales.

### D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El Libro de Órdenes y Control de Obra se sustituye, a todos los efectos, por las actas de obra elaboradas por la Dirección Facultativa y que se levantarán tras cada visita. Las actas de visita de obra constituirán, por tanto, el Libro de órdenes y control de obra.

La contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de NASUVINSA. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo máximo de una semana desde que fueran emitidas para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

## **E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA**

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado de la contratista y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de NASUVINSA.

De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones podrán ser, además de falta grave y sujeto de penalización, causa de resolución del contrato si así lo estima NASUVINSA.

En todo caso, se entenderá que la contratista acepta un acta de obra, acta de modificación y/o certificación si ejecuta el contenido de la misma.

Mensualmente en cada reunión de obra la contratista, junto con la certificación, entregará a la Dirección de Obra y a NASUVINSA su informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra mediante un diagrama de Gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del Plan de Obra en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior en cumplimiento de lo establecido en el plazo y precio contratado.

Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.

La actualización del Plan de Obra Contractual (POC) deberá ser entregada antes del día 5 de cada mes para su aprobación previa por NASUVINSA. La falta de entrega de la actualización del Plan de Obra Contractual (POC) podrá ser sujeto de falta y penalización conforme a lo previsto en los apartados 35 y 36 siguientes.

## **23. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS**

La ejecución del contrato de obra comenzará el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obras. Esta firma debe ser en un plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización.

Previo al Acta de Replanteo, la contratista deberá presentar:

- Un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra
- Un ejemplar del presupuesto con partidas unitarias y precios descompuestos.
- Un informe del estado actual de la urbanización, protocolo de grietas, actas o equivalente, conforme a lo indicado por la persona licitadora en su oferta.

La no presentación de alguno de los documentos indicados previamente facultará a NASUVINSA a resolver de forma unilateral el contrato.

## 24. SEGURIDAD Y SALUD

La contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con NASUVINSA, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

La contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que la contratista asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la contratista se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichas contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La contratista se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para NASUVINSA, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación de la contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de NASUVINSA en garantía de sus obligaciones.

## 25. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASUVINSA.

Adicionalmente, la contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Modo de prestación del contrato.

- La contratista se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de NASUVINSA.
- La contratista declara conocer en profundidad el proyecto objeto de ejecución, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del mismo.
- La contratista estará obligado a aportar la ficha técnica de todos los materiales empleados en obra, con al menos 15 días de antelación a su instalación en la misma.
- En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP y en el apartado 34 siguiente.
- Cumplir el Plan de Obra Contractual (POC), así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato, con conocimiento de que el cumplimiento de los plazos es una condición esencial del contrato.
- Si NASUVINSA estima conveniente exigir un Plan de Obra Contractual (POC), éste será presentado por la contratista para su aprobación por NASUVINSA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por NASUVINSA mediante acta de modificación.
- La contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. La contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Coordinador de Seguridad y Salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta de la contratista.
- Serán de cargo y cuenta de la contratista los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc., necesarios para la ejecución del contrato, así como la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites.

Así mismo, serán de cuenta de la contratista los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.

- Serán de cargo de la contratista los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones auxiliares que lo precisen para la correcta ejecución de la obra.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.
- La contratista facilitará a NASUVINSA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo de la contratista y su no atención será considerado como falta grave.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La contratista no podrá sustituir materiales prescritos en el proyecto y/o que se han presupuestado sin el consentimiento previo y expreso de NASUVINSA.
- Si la contratista desea sustituir algún material deberá justificar debidamente la equivalencia del sustituto con el prescrito en el proyecto, conforme al procedimiento establecido en el apartado 34 y en todo caso, NASUVINSA, previo informe de la Dirección Facultativa, aceptará o denegará dicha sustitución, estando la contratista obligada a acatar la decisión.
- Las obras no autorizadas previamente mediante acta de modificación no serán abonadas.
- Las obras mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por la contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.
- Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta de la contratista si los vicios existen y de NASUVINSA en caso contrario.
- La contratista presentará a NASUVINSA la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose NASUVINSA el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa. Dicha relación deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la obra del gremio en cuestión.
- La contratista proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a NASUVINSA toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones y garantías.

- La contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de NASUVINSA.
- La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

b) Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de NASUVINSA.
- La contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará como falta grave. En especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. La falta de cumplimiento de dicha obligación será catalogada como falta muy grave.

A este respecto, la contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.

c) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

La contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, conforme al proyecto o Prescripciones técnicas, ejecutará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. El Plan de Control, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra y de NASUVINSA, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras y del control documental. Debe estar a disposición de la Dirección Facultativa desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por NASUVINSA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes documentos del proyecto; y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en las actas de obra donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. A las actas de obra se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la contratista, podrán ser ejecutados por NASUVINSA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes mediante acta de modificación.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de NASUVINSA.

#### d) Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

La contratista se obliga a poner a disposición de NASUVINSA un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha inicio de las obras. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.

NASUVINSA se reserva el derecho a sustituir los materiales por otros de calidades equivalentes que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa. NASUVINSA indicará a la contratista qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará la correspondiente acta de modificación con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

En el caso de que la contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales equivalentes siempre y cuando se acuerde en acta de modificación con NASUVINSA.

Cuando en el proyecto figuren referencias presupuestarias relativas a una marca o nombre comercial concreto, conforme al art.62 LFCP, deberán entenderse como una referencia de mercado positiva que cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato sin perjuicio de la contratista de la posibilidad de presentar opciones equivalentes. En todo caso, la ejecución de una unidad o sistema equivalente será objeto de aprobación específica por parte de los técnicos facultativos y NASUVINSA mediante acta de modificación previa a la ejecución de la unidad una vez verificada la documentación técnica del fabricante, informe de pruebas, conformidad a normativa u otros medios de prueba presentados que garanticen la operatividad de dicha equivalencia.

## 26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

### a) Obligaciones laborales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratarre
- Todo el personal trabajador por cuenta de la contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA, por ser dependiente única y exclusivamente de la contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para NASUVINSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la contratista y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión interpretación de este contrato. Asimismo, la contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Resultará a cargo de la contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la contratista destine a la ejecución del contrato y NASUVINSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con NASUVINSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- NASUVINSA podrá requerir a la contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, NASUVINSA podrá solicitar a la contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por la contratista.

• Siempre que lo solicite NASUVINSA, la contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a NASUVINSA, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Será obligación de la contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

#### **b) Obligaciones ambientales:**

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

## **27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El apartado N de las Condiciones Particulares establecerá las condiciones especiales de ejecución que le sean de aplicación al contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

La contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

## 28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Se establece de manera expresa el carácter esencial del cumplimiento de los plazos expresados.

El cumplimiento de los plazos parciales, se controlará comparando el importe de lo ejecutado en certificaciones mensuales frente a lo previsto en el Plan de Obra Contractual (POC). A efectos contractuales, no se considerará incumplimiento de plazo si el importe de lo ejecutado según certificación es igual o superior al 95% del importe de lo previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL.

A efectos del presente pliego se denomina DESVIACION DE PRODUCCIÓN, al indicador de cumplimiento del plazo, expresado en euros, equivalente a la diferencia entre el importe correspondiente a la producción prevista en el Plan de Obra Contractual (POC) en una fecha y el importe de la certificación de lo realmente ejecutado en la misma fecha.

NASUVINSA, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales conforme a la DESVIACION DE PRODUCCIÓN, pero únicamente cuando el importe de lo ejecutado no alcance el 95% del importe previsto en el Plan de Obra Contractual (POC). En este caso, la retención tendrá importe coincidente con la desviación existente entre el importe totalmente ejecutado y el importe previsto en el Plan de obra contractual (POC).

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que la contratista presente a NASUVINSA el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción de NASUVINSA, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Propiedad ninguna otra forma de justificación.

## 29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

### A. REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES

1º.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. La contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar a la contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de NASUVINSA sobre el particular.

Las certificaciones serán extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente por la Dirección Facultativa, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con la contratista, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por la contratista y NASUVINSA durante los siguientes 10 días.

En cada certificación deberán aportar:

- Certificado de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores del último periodo de liquidación y recibo de liquidación de cotizaciones.
- Certificado de la empresa constructora de estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores.
- A solicitud de NASUVINSA, el certificado de las empresas subcontratistas de estar al corriente de pagos entre la contratista principal y las subcontratistas conforme al apartado 29.B.

Los certificados aportados tendrán fecha del mes anterior al que corresponda la certificación, es decir, del mes en que la presentan.

Para la aprobación de las certificaciones y su correspondiente pago será indispensable aportar los documentos detallados.

Para la aprobación de las certificaciones NASUVINSA solicitará a la Dirección Facultativa informe del seguimiento del plan de obra, así como el desvío de producción.

En el caso de no conformidad, la contratista podrá presentar su disconformidad ante NASUVINSA en el plazo de 15 días desde que se le haya emitido la certificación. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte de la contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones de la contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el caso, de no conformidad por parte de la contratista y ante las discrepancias que puedan surgir con NASUVINSA prevalecerá el criterio establecido por la Dirección Facultativa.

2º.- Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3º.- Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de NASUVINSA o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

4º.- NASUVINSA se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo o para evitar una duplicidad en la ejecución, a través de un acta de modificación.

5º.- NASUVINSA se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra por haber desaparecido la obligación que la soportaba a través de la correspondiente acta de modificación.

4º.- En el supuesto de que se produzcan desviaciones de producción NASUVINSA, a su criterio, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales correspondientes, por el importe coincidente con la desviación existente entre el importe totalmente ejecutado y el importe previsto en el plan de obra contractual.

La desviación de producción será revisada en cada una de las certificaciones de tal manera que, si aumentara de una certificación a otra, la retención en la última sería solamente por la diferencia habida entre la desviación de producción y la existente en la fecha de la certificación precedente.

Por el contrario, si el importe de la desviación de producción disminuyera de una certificación a otra, la retención también disminuiría y por lo tanto NASUVINSA abonaría a la contratista la parte de retención practicada en la certificación anterior y anulada en la actual.

En el supuesto de que la e incurriera en demora del plazo total de ejecución, NASUVINSA podrá destinar estas retenciones al cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en el presente pliego. De no existir dicho incumplimiento por demora la retención correspondiente a la desviación de producción, en caso de haberse practicado, será reintegrada por NASUVINSA al momento de la liquidación final de las obras.

## **B. FORMA DE PAGO**

El importe de las certificaciones tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado, será abonado por NASUVINSA a los treinta días de la fecha de la certificación. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.

Las condiciones de pago de la contratista a las subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de NASUVINSA respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones, además de constituir una falta muy grave, ser objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra y a NASUVINSA un documento suscrito por la contratista y la subcontratista afectada, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago. Igualmente, y a petición de NASUVINSA la contratista complementará esta justificación con los justificantes bancarios o documento que acredite el pago realizado a las subcontratistas.

La contratista autoriza la cesión de sus datos por parte de NASUVINSA a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.

La demora en la terminación de las etapas de obra supondrá el correspondiente retraso en el cobro, además de las retenciones y sanciones que más adelante se especificarán, excepto en las etapas cuyo cumplimiento corresponda exclusivamente a NASUVINSA.

## **C. LIQUIDACIÓN FINAL**

Terminada la ejecución de la obra y emitido el certificado final de obras, se procederá a la liquidación final de las obras, a través de la certificación final de las obras, determinándose su importe en función de:

- a) Las certificaciones de lo realmente ejecutado con los precios ofertados en la licitación.
- b) Las desviaciones derivadas de modificaciones del Proyecto, aprobadas en actas de modificación, si las hubiere.
- c) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la obra.

## **30. SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP y a lo dispuesto en el apartado Q de las Condiciones Particulares.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la contratista debe comunicar a NASUVINSA el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de las subcontratistas que intervengan en las obras, siempre que se conozcan en ese momento. La contratista principal debe notificar cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato.

Deberá acreditarse la suscripción de los correspondientes documentos contractuales de obra con los gremios, así como el compromiso de pago de la contratista a los gremios en el plazo máximo de 30 días.

La ausencia de formalización de contratos con las subcontratistas o la falta de presentación del compromiso de pago con ellos, facultará a NASUVINSA para resolver el contrato.

Las subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de NASUVINSA.

Dicha acreditación deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la obra de la subcontratista en cuestión.

## **31. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **1.- Confidencialidad**

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

### **2.- Protección de Datos**

#### 2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de

Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

## 2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (en adelante, el Responsable) sita en Av. de San Jorge, 8, 31012 Pamplona, Navarra, con número de Telf.: 848 420 600 y dirección de correo electrónico: info@nasuvinsa.es.

### - Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstas en el momento de la presentación de su oferta.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la persona adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los trabajos objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de las personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

## 2.3.- Acceso a datos personales por parte de la persona adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la persona adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del trabajo: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la persona adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la persona

adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

#### 2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.  
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.  
Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la persona adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

## **32. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta de la contratista entre otros y a título meramente enunciativo:

- todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo la licencia municipal de obras, las tasas de licencias, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta de NASUVINSA.
- la mano de obra, propia y subcontratada,
- los gastos generales y de financiación,
- los gastos derivados de la ocupación en vía pública,
- las acometidas de obra y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales, grúas, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.),
- limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.

- la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
- reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.
- La variación de precios relativos al procedimiento constructivo que pueda experimentar el mercado en cada momento.

La contratista no tendrá derecho a exigir a NASUVINSA indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección Facultativa y acta de modificación correspondiente.
- Por la variación de precios relativos al procedimiento constructivo que el mercado pueda experimentar en cada momento.

En caso de discrepancia en la interpretación del riesgo y ventura en la ejecución del contrato NASUVINSA velará por el correcto equilibrio técnico-económico del mismo y por el cumplimiento de lo establecido en la LFCP.

### **33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

### **34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando se haya previsto expresamente en el apartado D de las Condiciones Particulares, de forma clara, precisa e inequívoca y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No obstante, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante acuerdo entre NASUVINSA, Dirección Facultativa y la contratista y formalizarse obligatoriamente mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra.

A tal efecto, la contratista deberá documentar debidamente la propuesta de modificación y entregarla a la Dirección Facultativa y a NASUVINSA, con al menos 15 días de antelación a su implementación. No se ejecutará ninguna modificación en la obra sin la previa aprobación de NASUVINSA.

En el caso de sustitución (total o parcial) de unidades de obra contempladas en el contrato. Se procederá a la valoración económica positiva o negativa en aplicación de las mediciones, precios unitarios y descompuestos del proyecto. Se entenderá que existe una sustitución cuando se modifica una unidad de obra existente en el contrato por otra unidad con la misma funcionalidad y cuyas características no difieren sustancialmente de ellas.

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte de la contratista por incumplimiento contractual, sin coste alguno para NASUVINSA.

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre NASUVINSA y la contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo La contratista podrá:

- solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición o unidad conforme a la ampliación de obra autorizada.
- desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La contratista no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa salvo que se haya previsto en el apartado C.3 de las Condiciones Particulares relativo a la Revisión de Precios.

### 35. EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista o personas dependientes de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- Uso indebido del material.
- Daños a los bienes de NASUVINSA.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- La falta de asistencia, no justificada, del jefe de obra a una visita de obra o una reunión a la que

sea convocado.

- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Falta de entrega de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- No disponer en la oficina de obra del equipamiento, documentación y muestras de materiales señalados en el apartado 22 B del pliego
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en las prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a NASUVINSA de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- La falta de mantenimiento del número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato.
- La desviación del plazo de la obra entre un 5% y un 10%.
- Las faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- La ausencia manifiesta del Jefe de Obra.
- 2 faltas de entrega consecutivas de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello.
- Falta de entrega generalizada de las fichas técnicas de los materiales empleados en obra, en el plazo previsto para ello.
- Falta de acreditación de las subcontratistas a emplear en la obra dentro del plazo previsto para ello.
- Falta de entrega de propuestas de actas de modificación en el plazo previsto para ello.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones, así como de los requerimientos efectuados por NASUVINSA y la Dirección Facultativa.
- La ejecución defectuosa del contrato
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de NASUVINSA o de la Dirección de Obra referida a las obligaciones asumidas por la contratista.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a NASUVINSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono de la obra.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La desviación del plazo de la obra en más de un 10%.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por NASUVINSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- 3 faltas de entrega consecutivas de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello.
- La falta de firma de las actas de modificación, cuando las modificaciones tengan el carácter de obligatorias conforme a lo previsto en el artículo 114 LFCP.
- Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- Falta de acreditación de las subcontratistas a emplear en la obra dentro del plazo previsto para ello.
- Falta de acreditación de las unidades de obra que ejecutarán en su caso, los Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.
- El incumplimiento o fraude en la subcontratación de Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción de conformidad con lo previsto en el apartado 26.C anterior.
- El incumplimiento en la contratación del personal ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASUVINSA.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por NASUVINSA.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de condiciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de NASUVINSA referidas a las obligaciones asumidas por la contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago previstas a las subcontratistas en el apartado 29.C anterior.
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras
- En el caso de subvención con Fondos europeos el incumplimiento del plazo para la obtención de la subvención, así como de las obligaciones específicas derivadas de la financiación

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato.

### 36. PENALIZACIONES

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado La contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de las ofertas hechas por la contratista en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, así como la desviación del plazo de obra en más de un 10% tendrán la consideración de faltas muy graves y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- Variaciones de precios en el mercado.

La contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se impondrán por acuerdo unilateral de NASUVINSA, quién lo pondrá en conocimiento de la contratista. Dichos importes se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos de las certificaciones o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la contratista no entrega nueva garantía adicional, NASUVINSA podrá detraer el importe correspondiente de las cantidades que tenga retenidas.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a NASUVINSA como consecuencia de la infracción.

Las retenciones practicadas como consecuencia de las desviaciones de producción podrán destinarse a voluntad de NASUVINSA al cobro de las cantidades correspondientes por estas penalizaciones.

## CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN

### 37. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

#### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción de NASUVINSA la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

##### A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra la contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

##### B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas conforme al artículo 6 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación (en adelante, LOE).

La contratista solicitará la recepción y convocará a las partes para proceder a la recepción. NASUVINSA podrá acordar la realización de este acto en un plazo inferior a 30 días naturales después del certificado final de las obras emitido por la Dirección Facultativa.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así las prescripciones técnicas podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas de servicio con resultado satisfactorio de la edificación y de la urbanización, incluidas las instalaciones y servicios. La contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas.
- Haber entregado la contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y en su caso, del Libro del Edificio.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.

- Ha sido legalizada debidamente.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un representante de NASUVINSA, la Dirección Facultativa y la contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, NASUVINSA y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, consignada por la Dirección Facultativa y la persona adjudicataria, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de NASUVINSA llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable.

3º) Sin perjuicio de la recepción de las obras y del abono del importe ejecutado, el contrato no se entenderá terminado en tanto no se haya obtenido la calificación definitiva y las licencias correspondientes.

A tal fin, de ser necesario llevar a cabo actuaciones complementarias como consecuencia de requerimientos administrativos, el contratista principal podrá materializarlos (previo acuerdo sobre el importe de las mismos) conforme al procedimiento de modificación del contrato cuando sean actuaciones que no deriven de culpa o negligencia del contratista.

## **B. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el indicado en el apartado G de las Condiciones Particulares o el superior que haya ofertado la contratista, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario.

El plazo de garantía se inicia al día siguiente de la formalización del Acta de Recepción del edificio terminado. Una vez transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones de NASUVINSA quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

## **C. CAUSAS DE RESOLUCION**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- b. La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- c. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la contratista preste las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo.
- d. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la obra
- e. El incumplimiento de tres órdenes e instrucciones dadas por escrito por NASUVINSA.

- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
- h. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- i. El mutuo acuerdo entre NASUVINSA y la contratista.
- j. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- k. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.  
La falta de ejecución en plazo, teniendo el plazo de ejecución de las obras y los plazos parciales carácter esencial.
- l. El retraso en el inicio de la obra por falta de presentación del Plan de Obra contractual (POC), o por la presentación de un Plan de Obra contractual (POC) no apto según lo previsto en el presente pliego.
- m. Demora de más de 30 días naturales en la terminación de los hitos parciales establecidos en el Plan de Obra Contractual (POC) aprobado
- n. La desviación del plazo de la obra en más de 30 días naturales.
- o. El abandono de la obra.
- p. La suspensión en la prestación del contrato por inasistencia a la obra igual o superior a quince días.
- q. La desviación del plazo de la obra en más de un 20%.
- r. La desviación de la producción de la obra en importe igual o superior al 15%
- s. Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- t. La reiteración de tres faltas graves o una muy graves
- u. La falta de formalización.
- v. La falta de contratación de subcontratistas y la falta reiterada de presentación a NASUVINSA del compromiso de pago a las subcontratistas, en el plazo previsto para ello.
- w. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- x. La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago a las subcontratistas previstas en el apartado 29.C anterior.
- y. El incumplimiento de las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental.
- z. El incumplimiento o fraude en la subcontratación de Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción de conformidad con lo previsto en el apartado 26.C anterior.
- aa. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones.
- bb. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

- cc. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- dd. Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

En caso de concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, NASUVINSA se encontrará facultada para resolver unilateralmente el contrato, por incumplimiento de la contratista. Para ello será suficiente con notificar a la contratista dicha resolución por cualquier medio fehaciente.

La contratista se compromete a abandonar la obra en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución contractual unilateralmente adoptada por NASUVINSA, retirando de la misma los enseres que sean de su propiedad, considerándose bienes abandonados en caso contrario.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La contratista se compromete a facilitar la ejecución de la garantía a los efectos de cubrir la citada indemnización de daños y perjuicios. En el caso de que la referida garantía pierda su vigencia o no pueda ser ejecutada por cualquier causa ajena a NASUVINSA, la contratista se compromete a sustituirla por otra garantía válida y eficaz.

Cuando el contrato se resuelva, NASUVINSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

Para proceder a la adjudicación de los trabajos restantes bastará con que NASUVINSA haya resuelto unilateralmente el contrato, no siendo preciso esperar a que dicha resolución sea confirmada judicialmente con carácter firme.

Cuando el contrato se resuelva, NASUVINSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

### **38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Quedarán en propiedad de NASUVINSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose NASUVINSA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por NASUVINSA, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a NASUVINSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a NASUVINSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## **CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO**

### **39. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

El presente Pliego, sus Condiciones Particulares, las Prescripciones Técnicas y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre **(i)** el Pliego y/o las Condiciones Particulares **(ii)** con cualquier otro documento contractual, prevalecerán el Pliego y/o las Condiciones Particulares. A su vez, lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo recogido en el Pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.

Las respuestas o aclaraciones de NASUVINSA a preguntas de las personas interesadas en la licitación se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra y serán vinculantes y de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del Pliego, de sus Condiciones Particulares, de las Prescripciones Técnicas, de los Anexos, de las respuestas y/o aclaraciones publicadas en el Portal de Contratación, así como de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a la ejecución y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

#### **40. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Las reclamaciones relativas a la preparación, adjudicación o modificación del contrato se podrán interponer según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.